

Fondo Social para la Vivienda

Devolución de excedentes de préstamos y otros pagos.

Institución: Fondo Social para la Vivienda

Categoría de servicios: Servicio al Cliente

Nombre: Devolución de excedentes de préstamos y otros pagos.

Dirección: Oficina Central San Salvador:
Calle Rubén Darío, No.901, San Salvador.
Tels. (503) 2231-2000 y 2133-2700
Agencia Santa Ana:
Plaza San Miguelito, Avenida Independencia Sur y 21 Calle Poniente, Santa Ana.
Tels.: (503) 2486-6400 y 2440-9897

Agencia San Miguel:
Av. Roosevelt Sur, Centro Comercial Chaparrastique,
Locales 14 y 15, San Miguel.
Tels.: (503) 2684-4600 y 2661-3471

Horario: Lunes a Viernes: 8:30 a.m. - 4:30 p.m. (Sin cerrar al medio día)

Tiempo de respuesta: 15 minutos

Área responsable: Área de Atención al Cliente

Encargado del servicio: Personal de Ventanilla.

Descripción: Se confirmó su vigencia a febrero 2025. Devolución de excedente por cancelación de crédito hipotecario.

Costo: 0.00

Requisitos generales:

Los requisitos para la devolución de excedentes de préstamos y otros pagos son los siguientes:

Por pagos adicionales de préstamos activos:

En caso haya descuentos del patrono(a) y el(a) cliente(a) ha realizado pagos, sin haber cancelado el préstamo:

- a) Carta solicitado la devolución de uno de los pagos, explicando los motivos
- b) DUI del(a) cliente(a)
- c) Fotocopia de recibo cancelado en banco
- d) Confirmación del pago electrónico (cuando hayan pagos electrónico dobles)

Por pagos a préstamos en cobro judicial:

- a) DUI del(a) cliente(a)
- b) Fotocopia de recibo cancelado en banco

Por cancelación de préstamo hipotecario:

Si son propietarios(as) del inmueble:

- DUI, pasaporte o carné de residente.

Si es(son) préstamo(s) solidario(s) todos(as) los(as) deudores(as) deben presentarse a reclamar el monto

o mostrar fotocopia de planillas firmadas y selladas de retención de los períodos sujetos a devolución o

boleta de pago firmada y sellada, donde aparece descontada la cuota a devolver del deudor reclamante.

Si el préstamo es solidario y uno(a) de los(as) deudores(as) ha fallecido se le devolverá al o a los otros

deudores siempre que estos compruebe(n) haber realizado los pagos reclamados y dcbe(n) presentar:

- DUL
- Partida de defunción original reciente.
- Comprobante de pago del préstamo (por pagos individuales del deudor sobreviviente reclamante)
- En caso se trate de descuentos de pago por planilla: fotocopia de las planillas firmadas y selladas de retención de los períodos sujetos a devolución o la boleta de pago firmada y sellada, donde aparezca(n) reflejada(s) la(s) cuota(s). (Aplica a descuentos efectuados al deudor sobreviviente reclamante).

En caso no compruebe(n) haber realizado los pagos reclamados se devolverá al(os) heredero(s) o beneficiario(s) debidamente identificado(s) del fallecido y debe(n) presentar:

- Resolución de la administradora de pensiones, que detalle a beneficiario(a) (cuando aplique).
- Original y fotocopia del testimonio de aceptación de herencia debidamente autorizado por el Arca de Escrituración (para herederos)
- Original y fotocopia de la autorización autenticada o poder facultante con visto bueno del Área de Escrituración (si es apoderado)

Si existe un descuento de cuota sin que el(la) cliente(a) haya escriturado, se solicitará:

- DUI
- Recibos de los pagos realizados (para pagos individuales)